Cormacarena

ACTA DE PRORROGA No. 02	
CONTRATO	PE.GDE.1.4.8.1.24.007
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DORADO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA- CORMACARENA, PARA CONSERVAR Y CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS A TRAVÉS DEL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN LA CUENCA DEL RÍO ARIARI, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL DORADO"
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE EL DORADO NIT No. 800255443-6
VALOR INICIAL	CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($174.000.000)
TÉRMINO DE EJECUCIÓN INICIAL	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO	VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2024
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE 2025
TÉRMINO PRORROGA No.1	SEIS (6) MESES
FECHA TERMINACIÓN PORROGA Nº1	VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE 2025
TÉRMINO PRORROGA No.2	UN (1) MES
FECHA TERMINACIÓN ACTUALIZADA	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos, de una parte, **JOANA MARCELA GUEVARA RICO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.260.596 Expedida en Villavicencio, obrando en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA", nombrada mediante Resolución No. PS-GJ-1.2.6.24-0014 del 15 de enero de 2024, posesionada mediante acta No PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024 y facultada para contratar mediante la resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero del 2022, emanada por la Dirección General, quien en el texto de este documento se denominará **CORMACARENA**, y **OSCAR OLAYA LOPEZ,** en calidad de Alcalde, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.764.734 de Bogotá D.C, posesionado el 18 de diciembre de 2023 ante el Juez Promiscuo Municipal de El Dorado, según disposiciones de la ley 1551 del 2012, articulo 18, parágrafo 4 y de conformidad con el numeral 30 del artículo de 313 de la constitución política, quien en el texto de este documento se denominará **MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No.1**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que las partes que aquí concurren suscribieron el convenio interadministrativo No. PE.GDE.1.4.8.1.24-007, el día veintiocho (28) de octubre de 2024, con el objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS

Cormacarena

ENTRE EL MUNICIPIO DE EL DORADO Y LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA- CORMACARENA, PARA CONSERVAR Y CONTRIBUIR A LA SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO Y LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS A TRAVÉS DEL PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) EN LA CUENCA DEL RÍO ARIARI, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL DORADO." por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($174.000.000) y plazo inicial de SEIS (06) MESES. **2)** Que el día veintiocho (28) de octubre de 2024, las partes suscribieron acta de inicio al convenio en mención. **3)** Que en fecha veinticuatro (24) de abril de 2025, la supervisión del convenio solicitó Prórroga No. 01, la cual justificó de la siguiente manera (...) "Teniendo en cuenta, la efectividad en el cumplimiento de las metas de preservación y reducción de la deforestación mediante la ejecución del convenio en mención y la implementación del esquema PSA en el municipio El Dorado; La Administración Municipal, mediante oficio de fecha 23/04/2025 manifestó su intención de prorrogar el término de ejecución del convenio, al constatar el seguimiento a la ejecución física, financiera y cronograma de pagos, donde se constata que a la fecha se han realizado dos (2) pagos de los (3) pagos previstos, alcanzando una ejecución financiera del 46.67%, siendo insuficiente el término de ejecución restante para el cumplimiento total del objeto convenido. Que, de acuerdo a las condiciones establecidas en la ejecución del convenio, se requiere hacer una prórroga de Seis (6) meses, con el fin de cubrir el tiempo correspondiente a los pagos de las familias beneficiarias de la suscripción de los acuerdos de conservación". **4)** Que de fecha diecisiete (17) de octubre de 2025 la supervisión del convenio solicitó Prórroga No. 02, la cual justificó de la siguiente manera (...) *"La solicitud responde a la necesidad de culminar adecuadamente las actividades previstas en el convenio, dado que, según el seguimiento realizado, persiste una ejecución financiera del 92,47%. En este sentido, la prórroga se justifica en razón a la ampliación del cronograma operativo requerida para finalizar las acciones técnicas y administrativas pendientes, garantizar la consolidación de los informes de cierre y asegurar la entrega de los productos comprometidos en las condiciones establecidas. Ambas partes manifestaron su conformidad con la prórroga como mecanismo para garantizar el cumplimiento integral del objeto convenido. Esta decisión quedó formalizada mediante acta de reunión (anexa). Que, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ejecución del convenio, se hace necesaria una prórroga de un (1) mes, con el fin de cubrir el periodo requerido para la realización de los pagos a las familias beneficiarias que han suscrito acuerdos de conservación, y garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones contractuales. La supervisión del convenio por parte de CORMACARENA, en conjunto con la Administración Municipal el Dorado, considera que la solicitud de prórroga del plazo de ejecución es viable y se encuentra debidamente sustentada. Esta decisión conjunta, adoptada durante la reunión celebrada el 06 de octubre del 2025, tiene como finalidad garantizar la efectividad del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y asegurar el cumplimiento integral del objeto del convenio.".* **5)**Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, **EL MUNICIPIO** y su supervisión, viabilizan y solicita suscribir Prorroga No. 02 -anexo solicitud. **6)** *Que en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 la finalidad de la entidad estatal es buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* ***7)*** *Que en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "De los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato; con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 1o y 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.* ***8)*** *Que todo esto se sustenta en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, que consagra el* contenido del Contrato Estatal. *Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que*

las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. **9)** Finalmente la **Supervision** y **El Municipio,** aprueban y avalan la presente prórroga y solicitan a la jefe de la Oficina de Contratación, realizar el trámite correspondiente para la suscripción de la misma. **10)** Que gracias al principio de autonomía de la voluntad las partes acuerdan adicionar en tiempo convenio original, siendo procedente pues aquel se encuentra en su etapa de ejecución, las partes acuerdan lo pertinente, conforme las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: La presente acta de **PRORROGA No. 2**, tiene por objeto modificar la **CLÁUSULA SEXTA-PLAZO**, prorrogando el término de ejecución inicial del convenio **No. PE.GDE.1.4.8.1.24.007–** suscrito entre las partes antes anotadas, por el término de **UN (1) MES.**

CLAUSULA SEGUNDA: Modifíquese la **CLÁUSULA SEXTA -PLAZO:** así: **CLAUSULA SEXTA-PLAZO:** plazo para la ejecución del convenio será de **TRECE (13) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del convenio y se ejecutará en el **MUNICIPIO DE EL DORADO - META. PARÁGRAFO PRIMERO**: En todo caso el convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual se levantará la respectiva acta.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES: las obligaciones serán las mismas establecidas en el convenio inicial.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y **estipulaciones contractuales del convenio inicial y las contenidas en otrosí, prórrogas y adiciones** (tiempo-valor) no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: la presente acta se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, no obstante, para su ejecución requiere presentar la ampliación de las garantías (si aplicare) y la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma en Villavicencio el,

Por el MUNICIPIO:

OSCAR OLAYA LOPEZ
Alcalde

IVAN DARIO ESCOBAR MARTÍNEZ
Supervisor Cormacarena

Por CORMACARENA:

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyecto: Laura Daniela Triana Gama	CPS- Oficina Contratación	